



HOSPITAL PENCO LIRQUEN  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE ABASTECIMIENTO

CBZ/LEC/CFE/cfe

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 649 /**

**Penco, 27-03-2024**

**VISTOS:**

1. Que, el Hospital Penco Lirquén requiere contar con "Kit de Detección de Mycobacterium Tuberculosis y Resistencia a Rifampicina por medio de Técnica de Biología Molecular con Equipamiento en Comodato" de acuerdo a solicitud N°1181 de la Unidad de Laboratorio..
2. Que, lo solicitado no se encuentra disponible en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Chile Compra, en la modalidad de Convenios Marcos vigentes, acorde a la dispuesto en el art. 14 del Decreto N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda.
3. Que, se ha estimado que el contrato no excederá de las 10.000 UTM, por lo cual no requiere de toma de razón.
4. Que, el Hospital Penco Lirquén, cuenta con la disponibilidad y recursos presupuestarios para la presente licitación.
5. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, se confeccionaron las presentes bases que observan los principios de Libre concurrencia de los oferentes al llamado Administrativo, de igualdad que rigen los procedimientos concursales y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. Ley N°19.653 sobre Probidad administrativa;
4. Ley N°20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado;
5. Ley N°20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y funcionarios;
6. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, Decreto N°250 de fecha 09/03/2004 del Ministerio de Hacienda; Ley 21.634 de fecha 11 del 12 del 2023 "Moderniza la ley N°19886 y otras Leyes, para mejorar la calidad del Gasto Público, aumentar los estándares de Probidad y Transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado";
7. DFL N°1 del 2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469;
8. Ley 21.516 del 20/12/2022 "Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023";
9. Reglamento orgánico de los Servicios de Salud aprobado por Decreto Supremo N°140 de fecha 24 de septiembre de 2004;
10. Lo dispuesto en Resoluciones N°7 del 26 de marzo del 2019 y Resolución N°16 del 17 de diciembre 2020, ambas de la Contraloría General de la República que establece las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
11. Resolución Exenta n° 3006, del 24-08-2016, que delega facultades en materias no afectas al trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 4587, del 26-12-2017, que modifica Resolución Exenta N°3006.
12. Decreto Afecto de Salud N° 18 de fecha 27 de Junio de 2023 Del ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales, que lo designa en el cargo de Titular de Director del Servicio de Salud de Talcahuano a Jorge Ramos Vargas como Director del Servicio de Salud de Talcahuano.
13. Resolución Exenta N°551 30/03/2021, del Servicio de Salud de Talcahuano, que me encomienda a Patricia Paulós Villarreal, funciones como Directora del Hospital Penco Lirquén.

